



DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del gasto previsto en la resolución de convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por importe total de 3.279.427,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a catorce de octubre de dos mil quince.



INDICE DE PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.279.427 EUROS.

1. Propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.
4. Informe del Servicio Jurídico del SEF.
5. Documento contable.
6. Borrador del Texto de la Resolución de convocatoria de subvenciones.



AL SEÑOR CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO: ~~José María González~~

Estando previsto por el Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo adscrito en la actualidad a esta Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, la aprobación de la resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por importe total de 3.279.427,00 euros, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 24 de abril).

Visto el artículo segundo de la citada Resolución, relativo a la financiación, según el cual las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2015 y estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Código Subproyecto	Crédito €	Subprograma
2015.57.02.00.322A.46501	043656150001	2.800.000,00	Empleo Público Local
2015.57.00.02.322A.48506	043651150001	479.427,00	Empleo con Entidades sin ánimo de lucro
		3.279.427,00	

Y, comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente por los citados importes, según los documentos contables emitidos al efecto por el Servicio Económico y de Contratación del SEF que obran en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, por el que se exige la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de naturaleza subvencional de cuantía superior a 300.000 euros, por entidades del sector público, entre las que se incluye a los organismos autónomos, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar al Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del gasto previsto en la resolución de convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por importe total de 3.279.427,00 euros.

En Murcia, a 03 JUL 2015

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por un importe total de 3.279.427 euros.

Vista la solicitud del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para que se autorice a dicho Organismo por el Consejo de Gobierno a realizar el gasto correspondiente a la convocatoria arriba indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. El Servicio de Empleo y Formación es un organismo autónomo creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre y dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adscrito a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo. La Ley de referencia atribuye al SEF como fines generales los de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor. Su actividad, conforme al art.2 de la Ley 9/2002, está dirigida a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de los trabajadores, así como facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

SEGUNDA. El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.



3. *No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.*

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: *«Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»*

TERCERA. Con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, arriba citado, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha solicitado la elevación por la Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la petición de autorización del gasto, con carácter previo a la convocatoria para la concesión de la siguiente subvención:

Bases: La Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 93, de 24 de abril) establece las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Finalidad: La finalidad del Programa que se subvenciones es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de jóvenes trabajadores desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el SEF y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto:



- Para el subprograma de "Empleo Público Local", la Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local y que tengan carácter administrativo.
- Para el subprograma de "Empleo con entidades sin ánimo de lucro", las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que deberán tener personalidad jurídica propia y su sede y ámbito de actuación en la CARM.

Financiación de las subvenciones: Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2015 y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, como a continuación se indica:

Empleo Público Local: 2.800.000 euros, financiación del Fondo Social Europeo en 91,89%

Empleo con Entidades sin ánimo de lucro: 479.427 euros, financiación del Fondo Social Europeo en 91,89%

CUARTA.-Según el Decreto de la Presidencia nº18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento de la economía social, empleo, mediante la intermediación y orientación laboral, fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral, entre otras.

QUINTA.- En consecuencia, corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empresa elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno a fin de que se autorice la realización del gasto derivado de la convocatoria para la concesión de las subvenciones de referencia.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno de la propuesta de Acuerdo de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación del gasto relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por un importe total de 3.279.427 euros.

Murcia, 8 de octubre de 2015.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Asunto: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de concesión de autorización previa al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización de gastos superiores a 300.000 euros, en virtud de convocatoria de de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante Orden de 16 de abril de 2015 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM de 24 de abril), se establece que el procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, el cual se iniciará de oficio mediante aprobación por el Director General del organismo de la oportuna resolución de convocatoria y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Estando prevista por este organismo realizar la convocatoria de subvenciones para el programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, según el texto adjunto, en el cual se establecen los créditos con cargo a los cuales se financiarán las citadas subvenciones, conforme al detalle siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Código Subproyecto	Crédito €	Subprograma
2015.57.02.00.322A.46501	043656150001	2.800.000,00	Empleo Público Local
2015.57.00.02.322A.48506	043651150001	479.427,00	Empleo con Entidades sin ánimo de lucro
		3.279.427,00	

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente por los citados importes, tal y como se constata con los correspondientes documentos contables emitidos al efecto por el Servicio Económico y de Contratación de este organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que exige la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros por entidades del sector público, con carácter previo

a la publicación de la convocatoria de subvenciones, cuando el procedimiento de concesión sea en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, se propone al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y empleo:

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de Acuerdo de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del gasto previsto en la convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por importe total de 3.279.427,00 euros.

Murcia, a 30 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



REF^a: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización del gasto previsto en la resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por importe total de 3.279.427,00 euros

Visto el expediente sobre propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización del gasto previsto en la resolución de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del SEF, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO. Es objeto del presente informe la propuesta formulada por el Director General del SEF al Consejero Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de elevación al Consejo de Gobierno de propuesta de autorización para la realización del gasto derivado de la resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por importe total de 3.279.427,00 euros, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 24 de abril).

SEGUNDO.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente, según los documentos contables emitidos al efecto por el Servicio Económico y de Contratación del SEF que obran en el expediente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO. Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, debe solicitarse la autorización del Consejo de Gobierno, para la realización por los organismos autónomos, entre otras entidades del sector público, de gastos de carácter subvencional de cuantía superior a 300.000 euros, previamente a la publicación de la convocatoria.



SPEF SP. Empleo y Formación.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Servicio	5702	EMPLEO
Centro de Gasto	570200	C.N.S. DE EMPLEO
Programa	322A	FOMENTO DEL EMPLEO
Subconcepto	48506	EMPLEO PUBLICO INSTITUCIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043651150001	EMPLEO CON ENTID.S/A LUCRO (GARANT. JUV.)
Centro de Coste	5702000000	C.N.S. EMPLEO
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	EMPLEO ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO (GJ) EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****479.427,00*EUR CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****479.427,00* EUR CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIE TE EURO

VALIDADO

CONTABILIZADO

F. Preliminar	30.09.2015	F. Impresión	30.09.2015	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



SPEF SP. Empleo y Formación.

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Servicio	5702	EMPLEO
Centro de Gasto	570200	C.N.S. DE EMPLEO
Programa	322A	FOMENTO DEL EMPLEO
Subconcepto	46501	PLANES CONTRAT. TEMPORAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043656150001	EMPLEO PUBLICO LOCAL (GARANTIA JUVENIL)
Centro de Coste	5702000000	C.N.S. EMPLEO
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL (GJ) PLANES DE CONTRATACION TEMPORAL
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****2.800.000,00*EUR DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.800.000,00* EUR DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EURO

VALIDADO

CONTABILIZADO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de xx de xxxxxxxxxxxxxx de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

En la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 93, de 24 de abril), se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

35

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro en la Región de Murcia para beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los siguientes términos:

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2015 y cuya finalidad es la ejecución del programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 16 de abril de 2015 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 93, de 24 de abril), en lo sucesivo Orden de bases.
2. La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de jóvenes trabajadores desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo
3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la normativa comunitaria establecida en el punto Trece de esta Resolución.
4. Para el procedimiento de selección de trabajadores, características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Dos. Financiación de las subvenciones.

- 1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2015 y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de forma que se

indica en los apartados siguientes.

2.- Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF):

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)
				FSE POEJ
Empleo Público Local	57.02.00. 322A.465.01	43656	2.800.000,00	91,89 %
Empleo con Entidades sin ánimo de Lucro	57.02.00. 322A.485.06	43651	479.427,00	91,89 %

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Porcentaje aportado por el FSE a través del Programa Operativo de FSE de Empleo Juvenil.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro las entidades de la Región de Murcia que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto que se indican a continuación:

- a) Para el Subprograma de «Empleo Público Local», las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local y que tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.
- b) Para el subprograma de «Empleo con entidades sin ánimo de lucro» las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que deberán tener personalidad jurídica propia y su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

- d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social, en las siguientes cuantías:

I. En el Subprograma «Empleo Público Local», la subvención a percibir por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local:

- a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para

el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

b) La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada trabajador desempleado contratado. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por los trabajadores contratados. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el artículo 17 punto 2) II. c) de la Orden de bases.

Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación, la entidad tenga la obligación de abonar al trabajador por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

II. En el Subprograma de «Empleo con entidades sin ánimo de lucro», la subvención a percibir por las entidades sin ánimo de lucro:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

- Módulo A: Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la

Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive.

- Módulo B: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

- Módulo C: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio regional de Empleo y Formación ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.»

Siete. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura en el Anexo II de esta Resolución, y que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes.

a) Para el subprograma de "Empleo Público Local". De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de bases, cuando el interesado sea una Corporación Local o una entidad dependiente de la misma habrá de presentar acompañada de los documentos correspondientes, el número de solicitudes y ajustándose a los límites del importe a solicitar que a continuación se indican:

GRUPO	AYUNTAMIENTO	Nº HABITANTES	Nº máximo de solicitudes a presentar	Importe máximo a solicitar:
A	Murcia	439.712	3	200.000,00 €
	Cartagena	216.451		
B	Lorca	91.759	2	95.000,00 €
	Molina de Segura	68.775		
C	Alcantarilla	40.907	2	76.000,00 €
	Cieza	35.064		
	Águilas	34.632		
	Torre-Pacheco	34.151		
	Yecla	34.130		
	Mazarrón	32.718		
D	San Javier	31.988	2	64.000,00 €
	Totana	30.669		
	Caravaca de la Cruz	26.280		
	Jumilla	25.476		
	San Pedro del Pinatar	24.091		
	Torres de Cotillas, Las	21.404		
	Alhama de Murcia	21.298		
E	Unión, La	19.452	2	56.000,00 €
	Archena	18.570		
	Mula	17.008		
	Fuente Álamo de Murcia	16.338		
	Cehegín	15.955		
	Santomera	15.860		
	Alcázares, Los	15.735		
F	Puerto Lumbreras	14.610	2	50.000,00 €
	Abarán	13.086		
	Bullas	12.061		
	Beniel	11.112		
	Ceuti	11.035		
	Calasparra	10.527		
G	Fortuna	9.714	2	45.000,00 €
	Alguazas	9.593		
	Moratalla	8.219		
	Lorquí	6.948		
	Blanca	6.477		
	Abanilla	6.435		
	Librilla	4.900		
H	Pliego	3.937	2	40.000,00 €
	Villanueva del Río Segura	2.444		

Campos del Río	2.100		
Ricote	1.398		
Albudeite	1.383		
Aledo	986		
Ulea	912		
Ojós	518		
Mancomunidades u otras entidades a los Ayuntamientos.	-	1	20.000,00 €

(*) Últimos datos del padrón Municipal correspondientes a 1 de enero 2014 obtenidos del INE

En el caso de Entidades dependientes de las Entidades Locales se le aplicará los límites a efectos del número de solicitudes del correspondiente municipio, en todo caso las solicitudes de la Corporación Local de la que es dependiente prevalecerán sobre estas.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

b) Para el subprograma de "Empleo con entidades sin ánimo de lucro". De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden de bases, el número máximo de solicitudes a presentar será de una por entidad, y el importe máximo no podrá superar el diez por ciento del crédito disponible para este subprograma.

c) Para ambos subprogramas.

En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes o en el caso de mantenerse en el número máximo de solicitudes pero se superase el importe máximo a solicitar (y esta no pudiese reformulase), sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes, o en su caso, no supere el importe máximo establecido.

Ante la eventualidad de que no se pudiera aplicar la discriminación por fecha y hora de presentación, se tendrá en consideración la prioridad manifestada por el solicitante, y, si no existiese esta, se excluirá el peor valorado una vez aplicado el baremo.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de

la Región de Murcia..

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente convocatoria.

6. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los exigidos por esta Orden, o por esta convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe, de acuerdo con los baremos y prelación establecidos en la presente Orden, y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: la Subdirectora General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y la Jefa de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a

partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.
2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, denominación de la obra o servicio, así como la forma y el plazo de justificación de la misma
3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.
4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:
 - a. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro general de este organismo, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.
- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido de su solicitud.

c. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Once. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personal desempleado para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios, por tanto las Corporaciones o Entidades Locales recabará toda la información necesaria para adecuar los proyectos a presentar con el fin de dar cobertura a este colectivo, tanto en la adecuación de los perfiles profesionales como por el número de beneficiarios a contratar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos.

Será motivo de exclusión los proyectos que no dispongan dentro de su ámbito de actuación de un número suficiente de personas que se encuentren en situación de ser beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la realización de la obra o servicio.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar, con el límite indicado en el apartado 2 del punto Siete de esta convocatoria.

3. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la

Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

4. Con carácter general, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Para ambos subprogramas:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.
- Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados a contratar.
- Que la duración de los proyectos sea de seis meses.
- Que la entidad solicitante se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.
- Que no se percibirá contraprestación económica en la realización de las actuaciones previstas en el proyecto.

b) Para el subprograma de "Empleo Público Local"

- Las actividades a desarrollar deberán tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal y ser competencia de las Corporaciones Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales y
- El porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea, de al menos, del 75 por ciento.

5. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Doce. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de la Orden de bases:

1. Serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención de programas de Empleo Público Local o Programas Mixtos Empleo-Formación, del Servicio Regional de Empleo y Formación en las convocatorias anteriores si estas se hubiesen producido en el mismo año.

1.1. Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Número de desempleados (beneficiarios) incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar sobre el total Regional: (Hasta 10 puntos)

b) Tasa de desempleo – Número de jóvenes inscritos (beneficiarios) en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de 5 a 15 puntos en función del número de registrados sobre la población (de 16 a 24 años) del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

c) Proyectos que cuenten financiación de las entidades solicitantes. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

d) El promedio de los porcentajes obtenidos de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo mayores de cuarenta y cinco años y jóvenes menores de treinta años, sobre el total de desempleados de cada municipio o municipios participantes en caso de mancomunidades, hasta 10 puntos.

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (7 puntos)
- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado (3 puntos)

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», y de continuar el empate, se

seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos.

Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las presentadas por otras entidades de ella dependientes.

Los datos a considerar para la aplicación del baremo será el siguiente:

-
- De la lista única (beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil) será el de la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - El padrón municipal del año 2014.
 - De los datos de paro, el correspondiente al último mes publicado por el Servicio Regional de Empleo y Formación a fecha de esta convocatoria.

1.2. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la prioridad y puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 2 del punto siete de esta resolución de convocatoria, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará aplicando la prioridad y/o mejor baremado por grupos, empezando a partir del grupo A y se continuará con el segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

2. Para el Subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro»

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos que vayan dirigidos a atender a los colectivos desfavorecidos podrán obtener las puntuaciones siguientes:

- A víctimas de violencia de género, 10 puntos
- A personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social, 5 puntos.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, los establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención de más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

b) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

c) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

d) Experiencia en el desarrollo de estos programas. Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado este tipo de proyectos en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se valorará los cinco últimos años, 0,5 puntos por año.

e) En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «c», de producirse un nuevo empate, se aplicará el criterio «d». Sólo en el caso de aplicados todas estas prioridades se mantuviese el empate, se aplicará la fecha y hora de entrada de la solicitud.

Trece. Aplicación de normas comunitarias y nacionales

Las ayudas reguladas en la presente orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, en este caso será de aplicación:

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el

Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero
- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de

2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

Murcia, a xx de xxxxxxxxxxxx de 20xx.

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. : Alejandro Zamora López-Fuensalida

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura en como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.
2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Declaración responsable de no haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario (Anexo disponible en la página web www.sefcarm.es). En caso de haberlas obtenido, deberá acompañarse las correspondientes notificaciones de concesión
5. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo disponible en la página web www.sefcarm.es)

6. Declaración responsable de que la entidad habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio (Anexo disponible en la página web www.sefcarm.es)

7. Declaración responsable de que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto (Anexo disponible en la página web www.sefcarm.es).

8. Anexo debidamente cumplimentado (disponible en la página web www.sefcarm.es) con el desglose de los costes laborales, por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo aplicado, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe, en el que se especificarán todos los conceptos que se han considerado para el cálculo del coste laboral.

9. Memoria o proyecto de la obra o servicio (Anexo disponible en la página web www.sefcarm.es). La Memoria o proyecto recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
- b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio, número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- c) Desglose del Coste de la obra o servicio de la forma siguiente:
 - Coste total presupuestado de la obra o servicio.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- d) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
- e) Descripción de la obra o servicio a realizar.

10. Además, cuando el proyecto presentado sea para la realización de una obra determinada, deberá acompañarse junto con el documento del apartado anterior una "memoria valorada", donde conste debidamente identificado los lugares de actuación y el desglose de los precios unitarios y descompuestos (que queden recogidos tanto la mano de obra como los materiales), firmado por técnico

competente.

11. En el caso de las Entidades Locales, declaración responsable de que las actividades correspondientes a las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante y que no supondrá reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales (Anexo disponible en la página web www.sefcarm.es)

12. En el caso de las Entidades Locales, certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención